



DHL GROUP POLÍTICA DE PRIVACIDAD DE DATOS

Protección de Datos Globales

Versión: 2.0 Octubre 2019



TABLA DE CONTENIDOS

Preámbulo	4
-----------	---

I. ALCANCE

1. Área de aplicación	5
2. Efecto jurídicamente vinculante	5
3. Relación con las regulaciones legales	6

II. PRINCIPIOS

1. Transparencia del tratamiento de datos	7
2. Requisitos generales de admisibilidad para el tratamiento de datos personales	8
2.1 Principio	8
2.2. Minimización de datos / pertinencia de datos	9
2.3 Anonimización / Seudonimización	9
2.4 Limitación de propósito	9
2.5 Consentimiento	9
2.6 Prohibición de vinculación	9
2.7 Tratamiento de datos por cuenta del responsable del tratamiento	10
2.8 Transferencia posterior a terceros	10
2.9 Responsabilidad	11
3. Casos especiales de tratamiento de datos	
3.1 Categorías especiales de datos personales	11
3.2 Decisiones automatizadas en casos individuales	11
3.3 Comercialización directa	12

4. Calidad de los datos/seguridad de los datos	
4.1 Confidencialidad del tratamiento de datos	12
4.2 Principios de seguridad de datos (medidas técnicas y organizativas)	12
4.3 Archivo de datos	13
5. Derechos del titular	
5.1 Obligaciones generales	13
5.2 Derecho de acceso	13
5.3 Rectificación, limitación, supresión, derecho al olvido y portabilidad de datos	14
5.4 Objeción	14
5.5 Prohibición de discriminación	15
5.6 Afirmación	15
5.7 Copia de la Política de privacidad de datos de Grupo DHL	15
III. GESTIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS	
1. Delegado de Protección de Datos Corporativo	16
2. Comité Directivo de Protección de Datos/Privacidad	16
3. Oficiales de Protección de Datos y Asesores de Protección de Datos	
4. Cumplimiento	17
5. Cooperación con las autoridades de control	17
IV. RESPONSABILIDAD	
1. Transferencia de datos a un responsable	17
2. Transferencia de datos a un encargado y/o subencargado	18
3. Derechos de terceros	19
4. Resolución de conflicto alternativa	19
V. ANEXO: DEFINICIONES	20

PREÁMBULO

1. El uso de información, tecnología de comunicación y la red global de flujos de información son fundamentales para los procesos comerciales de Grupo DHL Group. En particular, las estructuras organizativas complejas y el desafío de poder ejecutar las aplicaciones necesarias las 24 horas requieren una infraestructura de TI internacional en la que los datos personales se procesen a nivel de todo el grupo. Con esto en mente, la protección de los datos personales de los clientes, empleados, accionistas y socios comerciales es una preocupación global esencial de todas las empresas del Grupo DHL.
2. El objetivo de esta Política de Privacidad de Datos de DHL GLOBAL FORWARDING (ECUADOR) S.A. es establecer una protección de datos y un estándar de seguridad de datos estandarizados, adecuados en apego a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y a la política global del Grupo DHL. En particular, el objetivo es garantizar el cumplimiento de los requisitos legales para el tráfico transfronterizo de datos, así como garantizar la protección adecuada de los titulares en el tratamiento interno e interempresarial de datos personales. La presente Política de Privacidad de Datos contribuye y forma parte de las medidas de responsabilidad de protección de datos adoptadas por el Grupo DHL y en específico por DHL GLOBAL FORWARDING (ECUADOR) S.A.
3. DHL GLOBAL FORWARDING (ECUADOR) S.A. se compromete a implementar la presente Política de privacidad de datos mediante el manejo de datos personales de manera confiable y segura para contribuir al éxito comercial del Grupo.

I. ALCANCE

1. Área de aplicación

(1) La Política de Privacidad de DHL GLOBAL FORWARDING (ECUADOR) S.A. se aplica al tratamiento de datos personales de personas naturales, en particular los datos de clientes, empleados, accionistas y socios comerciales con el objetivo de proteger los derechos y libertades fundamentales de las personas naturales, en cuanto al tratamiento de sus datos personales; y, crear un nivel adecuado de protección en los casos de transferencia de datos personales. La naturaleza de los datos tratados, así como los fines del tratamiento, dependen de la relación que los titulares individuales puedan tener con DHL GLOBAL FORWARDING (ECUADOR) S.A. La información en cuestión está principalmente conectada, p.ej. hasta el manejo de relaciones laborales que cubren una amplia gama de aspectos posibles, desde el inicio del trabajo hasta posibles oportunidades de carrera y desarrollo, así como la gestión de relaciones con los clientes, que puede incluir una variedad de servicios al cliente.

(2) La presente Política de Privacidad de Datos no se aplica a los análisis o estudios estadísticos realizados sobre la base de datos anonimizados que no permiten sacar conclusiones sobre los titulares.

2. Efecto jurídicamente vinculante

(1) La Política de Privacidad de Datos de DHL GLOBAL FORWARDING (ECUADOR) S.A. entró en vigor tras la autorización del Consejo de Administración del Grupo y tras su publicación.

(2) La Política de Privacidad de Datos de DHL GLOBAL FORWARDING (ECUADOR) S.A. se vuelve vinculante para el responsable, encargados, los trabajadores individuales de la Compañía y cualquier otra persona que deba sujetarse en función de la ley, tan pronto como se la haga pública y la persona se comprometa a cumplir con las regulaciones en una Declaración de Adhesión (ver Anexo 2).

(3) El efecto vinculante terminará con la revocación de la Política de Privacidad de Datos de DHL GLOBAL FORWARDING (ECUADOR) S.A. Con respecto a los datos transferidos hasta este momento, las personas detalladas en el numeral anterior están sujetas a la obligación de observar las disposiciones contenidas en la presente Política de Privacidad de Datos, sobre el manejo de datos personales. Cualquier transferencia de datos adicional/futura desde y/o hacia DHL GLOBAL FORWARDING (ECUADOR) S.A. solo puede tener lugar si se aducen garantías adecuadas según lo estipulado en los artículos 56 y 57 de la LOPDP.

3. Relación con las regulaciones legales

- (1) Los principios de la Política de Privacidad de Datos de DHL GLOBAL FORWARDING (ECUADOR) S.A. no reemplazan la legitimación necesaria, en virtud de la ley, si corresponde, para el tratamiento de datos personales, pero garantiza el cumplimiento de requisitos específicos en virtud de la LOPDP en el contexto de protección de datos personales y transferencia de los mismos. Por lo tanto, cualquier normativa nacional (más estricta) prevalecerá sobre los requisitos estipulados en esta Política de Privacidad de Datos.
- (2) Cuando los datos se traten por un encargado fuera del territorio ecuatoriano en nombre de DHL GLOBAL FORWARDING (ECUADOR) S.A. (responsable), las leyes que se aplican en Ecuador al responsable aplicarán también para el encargado.
- (3) La admisibilidad del tratamiento de datos en relación con las transferencias de datos a terceros países se regirá por la LOPDP o la legislación nacional vigente al momento de la transferencia.
- (4) La admisibilidad del tratamiento y la transferencia de datos personales que no hayan sido tratados dentro del alcance de la LOPDP se rige por las leyes nacionales del país de tratamiento correspondiente.
- (5) DHL GLOBAL FORWARDING (ECUADOR) S.A. es responsable de verificar la admisibilidad del tratamiento de datos, incluidos los requisitos existentes para notificar a las autoridades nacionales de supervisión o las oficinas de inspección, de acuerdo con las leyes nacionales vigentes. En caso de duda, se puede consultar al Oficial de Protección de Datos o al Asesor de Protección de Datos para obtener asesoramiento.
- (6) Las obligaciones y regulaciones aplicables relacionadas con el tratamiento y uso de datos personales, que van más allá de los siguientes principios y contienen requisitos adicionales para el tratamiento y uso de datos personales no se verán afectadas por la presente Política de Privacidad de Datos. Sin embargo, DHL GLOBAL FORWARDING (ECUADOR) S.A. acepta que las leyes aplicables a la empresa no le impedirá cumplir con sus obligaciones según lo estipulado en la presente Política de Privacidad de Datos.
- (7) La recopilación de datos personales y/o su transferencia solo se realizará de acuerdo con la normativa nacional vigente.
- (8) La Política de Privacidad de Datos de DHL GLOBAL FORWARDING (ECUADOR) S.A. está sujeta a la ley ecuatoriana en todos los demás aspectos.

II.PRINCIPIOS

1. Transparencia del tratamiento de datos

(1) Los titulares deben ser debidamente informados del tratamiento de sus datos personales. Esto también incluye la publicación de la Política de Privacidad de Datos en el Corporate MyNet interno, así como un resumen de la política en el sitio web corporativo externo.

(2) El deber de informar contiene los siguientes detalles:

- La identidad de la persona jurídica responsable del tratamiento de los datos personales, y sus datos de contacto (responsable del tratamiento).
- Los datos de contacto del responsable de protección de datos, en su caso.
- La finalidad y alcance del tratamiento de datos.
- La base legal para el tratamiento de datos.
- Los intereses legítimos cuando el tratamiento se base en estos.
- Los destinatarios o categorías de destinatarios de los datos personales.
- En su caso, el hecho de que el responsable del tratamiento tenga la intención de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional.
- El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, en su defecto, los criterios utilizados para determinar dicho plazo.
- La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso y la rectificación o supresión de los datos personales o la limitación del tratamiento que concierne al titular o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.
- La existencia de un derecho de oposición cuando el tratamiento de datos se base en intereses legítimos.
- Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento antes de su retirada.
- El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.
- Si el suministro de datos personales es un requisito legal o contractual, o un requisito necesario para celebrar un contrato, así como si el titular está obligado a proporcionar los datos personales y de las posibles consecuencias de no proporcionar dichos datos.
- La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles y, al menos en esos casos, información significativa sobre la lógica implicada, así como la trascendencia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el titular.

- Cuando los datos personales no se hayan obtenido del titular, las categorías de datos personales de que se trate y de qué fuente proceden los datos personales y, en su caso, si proceden de fuentes de acceso público.
- Cuando se tenga la intención de continuar con el tratamiento de los datos personales para un fin distinto de aquél para el cual se recopilaron los datos personales, se proporcionará al titular antes de ese tratamiento adicional información sobre ese otro fin.
- Derechos del titular (ver artículo 5 de esta política).

(3) La información puede omitirse si:

- el titular ya tiene la información,
- cuando los datos personales no se han obtenido del titular, la provisión de dicha información resulta imposible o implicaría un gasto desproporcionado,
- su obtención o divulgación está expresamente establecida por la legislación y que prevea las medidas apropiadas para proteger los intereses legítimos del titular, o
- los datos personales deben permanecer confidenciales sujetos a una obligación de secreto profesional regulada por la normativa nacional vigente, incluida la obligación legal de secreto.

(4) La información debe estar disponible para el titular la primera vez que se recopilan los datos. Cuando los datos personales no se hayan obtenido del titular, la información se proporcionará a más tardar dentro del mes siguiente a la obtención de los datos personales, teniendo en cuenta las circunstancias específicas. Si los datos personales se van a utilizar para la comunicación con el titular, el responsable del tratamiento proporcionará la información a más tardar en el momento de la primera comunicación a ese titular y, si está prevista la divulgación a otro destinatario, el responsable del tratamiento proporcionará la información a más tardar cuando los datos personales se divulgan por primera vez.

2. Requisitos generales de admisibilidad para el tratamiento de datos personales

2.1 Principio

Los datos personales deben tratarse de manera legal y justa en base a la legitimación o consentimiento legal. Los datos deben ser objetivamente correctos y, en su caso, actualizados. Se deben tomar las medidas adecuadas para garantizar que los datos irrelevantes o incompletos se rectifiquen o eliminen. Los datos deben eliminarse tan pronto como ya no sean necesarios para el propósito para el que fueron recopilados y almacenados originalmente, observando las obligaciones legales de almacenamiento.

2.2. Minimización de datos / pertinencia de datos

El tratamiento de datos debe seguir el objetivo de procesar solo los datos personales que se requieren. Teniendo en cuenta el propósito previsto para el uso de datos personales, los datos deben ser apropiados y relevantes y no deben ir más allá del alcance requerido (minimización de datos). Los datos personales solo pueden tratarse dentro de la finalidad específica y de ser necesario (pertinencia de datos).

2.3 Anonimización / Seudonimización

Siempre que sea posible y económicamente factible, se deben utilizar métodos de anonimización o seudonimización. Ambos métodos deben llevarse a cabo de tal manera que la identidad real del titular no pueda volver a identificarse, o solo pueda volver a identificarse con un esfuerzo desproporcionado.

2.4 Limitación de finalidad

Los datos personales solo pueden recopilarse y tratarse para fines específicos, explícitos y legítimos. Solo se puede utilizar para el propósito para el que se recopiló originalmente. Los cambios en el propósito solo son admisibles con el consentimiento del titular si lo permite la legislación nacional vigente o cuando el tratamiento para otro propósito es compatible con el propósito para el cual se recopilaron inicialmente los datos personales.

2.5 Consentimiento

- (1) El consentimiento del titular debe obtenerse a más tardar en la fecha en que comienza el tratamiento de datos personales.
- (2) El consentimiento debe otorgarse libremente, de manera específica e informada como una indicación inequívoca, que muestre claramente el alcance del consentimiento y las posibles consecuencias de negar el consentimiento al titular. La formulación de la declaración de consentimiento debe ser suficientemente clara e informar al titular de su derecho a revocar su consentimiento en cualquier momento en el futuro.
- (3) El consentimiento debe obtenerse de la manera adecuada a las circunstancias (por escrito o electrónicamente, de manera verificable). En casos excepcionales, podrá darse verbalmente si se documentan suficientemente el hecho del consentimiento y las circunstancias particulares que permiten el consentimiento verbal. Si el consentimiento se da por escrito junto con otras declaraciones, debe destacarse claramente.

2.6 Prohibición de vinculación

El uso de los servicios o la recepción de productos y/o servicios no debe depender de que

el titular de los datos dé su consentimiento para el uso de sus datos para fines distintos al establecimiento y ejecución del contrato. Esto solo se aplica si el uso de servicios comparables o la adquisición o el uso de productos comparables no es razonablemente posible o posible en absoluto para el titular.

2.7 Tratamiento de datos por cuenta del responsable del tratamiento

(1) Si un encargado procesa datos personales en nombre de DHL GLOBAL FORWARDING (ECUADOR) S.A., las obligaciones del contratista, como encargado de datos personales, deben mencionarse en el contrato entre el responsable y el encargado que cumple con los requisitos del artículo 34 de la LOPDP, además de los servicios a prestarse por escrito o en otra forma equivalente (Contrato de Responsable-Encargado). En particular, el responsable debe obligar al encargado a tratar los datos personales únicamente siguiendo sus instrucciones y a tomar las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger los datos.

(2) Sin la autorización previa del responsable del tratamiento, el encargado del tratamiento no podrá utilizar los datos personales que le hayan sido transmitidos para fines propios o de terceros. El encargado debe seleccionarse de acuerdo con su capacidad para cumplir con los requisitos anteriores.

(3) Si se suscriben contratos con encargados en países sin un estándar de protección de datos adecuado y que no entran en el ámbito de aplicación de esta Política de privacidad de datos, se deben obtener garantías adecuadas según lo estipulado en el artículo 57 de la LOPDP con respecto a la intimidad y los derechos y libertades fundamentales de las personas y en cuanto al ejercicio de los correspondientes derechos.

2.8 Transferencia transfronteriza de datos personales

(1) Cuando el responsable de datos transfiera datos personales a encargados que tengan su domicilio social en un tercer país o participe en la transferencia transfronteriza de datos personales, el responsable de datos se asegurará de que estos datos se procesen legalmente. En consecuencia, antes de la transferencia, se deben acordar con el destinatario medidas adecuadas de protección y seguridad de datos que proporcionen las garantías adecuadas según lo estipulado en el artículo 57 de la LOPDP.

(2) Si los datos personales que han sido procesados bajo el alcance del LOPDP se transfieren a entidades legales que no están sujetas a la Política de Privacidad de Datos o a encargados en terceros países sin un nivel adecuado de protección, se deben aducir garantías adecuadas según lo estipulado en el artículo 57 del LOPDP. Sin perjuicio de lo anterior, los datos personales solo podrán transferirse en el marco del LOPDP o en el marco de su reglamento.

(3) La disposición anterior no se aplicará si existe normativa nacional, en particular por razones de seguridad nacional, defensa, seguridad pública o prevención, detección y persecución de actos delictivos, que prevea expresamente la transferencia de datos personales por estos motivos.

2.9 Responsabilidad

(1) DHL GLOBAL FORWARDING (ECUADOR) S.A. deberá garantizar y poder demostrar el cumplimiento de los requisitos aplicables en virtud de esta Política.

(2) En particular y cuando corresponda, el responsable implementará las medidas técnicas y organizativas apropiadas, que están diseñadas para implementar los principios de protección de datos, de manera efectiva e integrar las garantías necesarias en el tratamiento para cumplir con los requisitos de la LOPDP y proteger los derechos de los titulares (Principio de protección de datos desde el diseño).

(3) Cuando corresponda, el responsable implementará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que, por defecto, solo se procesen los datos personales que sean necesarios para cada propósito específico del tratamiento (Principio de protección de datos por defecto)

3. Casos especiales de tratamiento de datos

3.1 Categorías especiales de datos personales

(1) El tratamiento de categorías especiales de datos personales está prohibido a menos que el tratamiento de dichos datos sea necesario y exista base legal de legitimación o el titular lo consienta explícitamente. Además, los datos personales especiales solo pueden tratarse en el marco de las excepciones especificadas en la LOPDP o en la normativa nacional vigente.

(2) Antes de que comience dicho tratamiento, el Oficial de Protección de Datos debe estar involucrado de acuerdo con las normas internas de la empresa.

3.2 Decisiones automatizadas en casos individuales

(1) Las decisiones que evalúan los aspectos individuales de una persona y que pueden tener consecuencias jurídicas para el titular o que atenten contra sus derechos y libertades fundamentales, no pueden basarse única o parcialmente en el tratamiento automatizado, a menos que sea necesario para celebrar o ejecutar un contrato entre el titular y el responsable del tratamiento, esté autorizado por la LOPDP o se base en el consentimiento explícito del titular.

(2) Si, en casos individuales, está justificado tomar decisiones automatizadas, el sujeto de los datos debe ser informado sobre el resultado de la decisión automatizada y debe poder comentarlo dentro de un período adecuado. Sus comentarios deben tenerse en cuenta de manera adecuada antes de tomar una decisión final.

(3) En el caso de decisiones automatizadas basadas en categorías especiales de datos personales, estas solo están permitidas si se basan en el consentimiento del titular o en la LOPDP.

3.3 Comercialización directa

Por lo general, se permite procesar datos personales con fines de marketing directo/ mercado o estudios de opinión, a menos que la legislación nacional o acuerdos particulares sobre secreto/confidencialidad estipulen normas más estrictas (p. ej., necesidad de consentimiento). El titular tiene derecho a oponerse al tratamiento de sus datos con esta finalidad. Si el titular se opone, los datos deben ser restringidos y no deben ser tratados para este fin.

4. Calidad de los datos/seguridad de los datos

4.1 Confidencialidad del tratamiento de datos

Solo los empleados autorizados especialmente comprometidos con la observancia de la protección de datos pueden tratar datos personales. Está prohibido que un empleado procese estos datos personales para sus propios fines (privados), transferirlos a terceros no autorizados o hacerlos accesibles de cualquier otra forma. En este contexto, “no autorizado” puede incluir colegas o empleados si no necesitan los datos para su campo de trabajo o tareas especializadas.

4.2 Principios de seguridad de datos (medidas técnicas y organizativas)

(1) Si se tratan datos personales, teniendo en cuenta los riesgos que presenta el tratamiento, se deben tomar las medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger los procesos de la empresa y los sistemas de TI, con el fin de proteger los datos personales contra la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilegal, divulgación no autorizada o acceso a datos personales transmitidos, almacenados o procesados de otro modo.

(2) Estas medidas incluyen:

- Denegar la entrada a personas no autorizadas a las instalaciones de tratamiento de datos donde se procesan o utilizan datos personales (control de entrada),
- Evitar que personas no autorizadas puedan utilizar los sistemas de tratamiento de datos (control de uso),
- Garantizar que los usuarios autorizados de un sistema de tratamiento de datos solo puedan acceder a los datos en el ámbito de sus derechos de acceso, y que los datos personales no puedan leerse, copiarse, modificarse o eliminarse sin autorización, ya sea durante el tratamiento o el uso o cuando se almacenen (control de acceso),
- Garantizar que los datos personales no puedan leerse, copiarse, cambiarse o eliminarse sin autorización durante la transferencia electrónica de datos o en el proceso de transmisión o almacenamiento en medios de datos, y que es posible revisar y establecer dónde la transmisión de datos personales está respaldada por instalaciones de transferencia de datos (control de transferencia),

- Garantizar que pueda revisarse y establecerse retrospectivamente si, y por quién, los datos personales han sido ingresados, modificados o eliminados de los sistemas de tratamiento de datos (control de entrada),
- Garantizar que los datos personales procesados en nombre del responsable solo pueden tratarse de acuerdo con las instrucciones del responsable (control de trabajo),
- Garantizar que los datos personales estén protegidos contra la destrucción o pérdida accidental (control de disponibilidad),
- Garantizar que los elementos de datos recopilados para diferentes propósitos se procesan por separado (requisito de separación).
- Brindar posibilidad de anonimización, seudonimización y encriptación de datos personales.
- Proporcionar la capacidad de garantizar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y la resiliencia de los sistemas y servicios de tratamiento, incluida la capacidad de restablecer la disponibilidad y el acceso a los datos personales.
- Proporcionar un proceso para probar y evaluar periódicamente la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4.3 Archivo de datos

Cuando se archivan datos, se deben cumplir los principios de tratamiento de datos, en particular con respecto a la minimización de datos y la pertinencia de datos. Se prohíbe el archivo de datos personales sin el consentimiento expreso del titular, a menos que sea necesario por necesidades operativas basadas en motivos legales.

5. Derechos del titular

5.1 Obligaciones generales

(1) El responsable tomará las medidas apropiadas para proporcionar información y comunicaciones relacionadas con el tratamiento al titular de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso. La información se facilitará por escrito, o por otros medios, según proceda.

(2) El responsable del tratamiento proporcionará la información o las medidas adoptadas en relación con una solicitud en virtud del apartado 5.2 al titular sin demora injustificada y, en cualquier caso, en el plazo de quince (15) días a partir de la recepción de la solicitud.

5.2 Derecho de acceso

(1) Cada sujeto de datos puede exigir la confirmación de si los datos personales que le conciernen están siendo procesados y, en tal caso, el acceso a esos datos e información

(incluida la información escrita) sobre los datos almacenados sobre él/ella, incluyendo su origen, el propósito de almacenamiento de los datos, los destinatarios a los que se han comunicado y, cuando sea posible, el período previsto durante el cual se almacenarán los datos o los criterios para determinar ese período. Además, el titular tendrá acceso a la información sobre si existe una toma de decisiones automatizada, incluida la elaboración de perfiles, en caso afirmativo, sobre la lógica involucrada y la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento. El titular también tendrá derecho a ser informado sobre las salvaguardas adecuadas en relación con la transferencia de datos personales a un tercer país cuando corresponda.

(2) El responsable del tratamiento proporcionará una copia de forma gratuita de los datos personales objeto de tratamiento.

5.3 Rectificación, restricción, supresión, derecho al olvido y portabilidad de datos

(1) El titular tiene derecho a exigir la corrección si los datos almacenados sobre él/ella están incompletos y/o son incorrectos.

(2) El titular tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento la suspensión del tratamiento en virtud del artículo 19 de la LOPDP cuando i) se impugne la exactitud de los datos, ii) el titular solicite la limitación de los datos que el responsable del tratamiento ya no necesite, y/o iii) cuando el tratamiento sea ilegal o cuando el titular se haya opuesto al tratamiento de acuerdo con el art. 16 de la LOPDP.

(3) Además, tiene derecho a exigir la eliminación de sus datos si el tratamiento de datos no fue admisible o los datos ya no son necesarios para el propósito del tratamiento de datos o si cualquier otra razón mencionada en el art. 15 de la LOPDP. Cuando el responsable haya transferido los datos personales, el responsable, teniendo en cuenta la tecnología disponible y los costos de implementación, tomará las medidas razonables para informar a los encargados que tratan los datos personales que el titular ha solicitado la eliminación de cualquier enlace por parte de dichos encargados, o copia o replica, de esos datos personales (derecho al olvido). Las obligaciones anteriores no se aplican cuando el tratamiento es necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales.

(4) El titular tendrá derecho a recibir los datos personales que le conciernen y que haya proporcionado a un responsable del tratamiento en las condiciones del art. 17 de la LOPDP en un formato estructurado, de uso común y legible por máquina (portabilidad de datos).

5.4 Objeción

(1) El titular puede oponerse al responsable de tratamiento de sus datos por motivos relacionados con su situación particular en cualquier momento en relación al tratamiento de datos personales que le conciernen que se base en el interés público, el interés de la autoridad oficial conferidos al responsable del tratamiento o basados en intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero. A menos que el responsable demuestre motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que anulen los intereses del

titular o para el establecimiento, ejercicio o defensa de reclamaciones legales, el responsable dejará de tratar los datos.

(2) Cuando los datos personales se procesen con fines de marketing directo, el titular tendrá derecho a oponerse en cualquier momento al tratamiento, lo que incluye la elaboración de perfiles en la medida en que está relacionado con dicho marketing directo. En caso de objeción por parte del titular, los datos personales ya no se procesarán con fines de marketing directo.

5.5 Prohibición de discriminación

Los titulares no deben ser discriminados de ninguna manera si ejercen sus derechos.

5.6 Afirmación

(1) El titular puede comunicarse en cualquier momento con el Oficial de Protección de Datos de la responsable para realizar preguntas y/o quejas sobre el uso de sus datos personales o con preguntas sobre la Política de Privacidad de Datos de DHL GLOBAL FORWARDING (ECUADOR) S.A.

(2) En este contexto, “responsable” se refiere a DHL GLOBAL FORWARDING (ECUADOR) S.A.
4(3) Sin perjuicio de lo anterior, el titular también tiene derecho a presentar una queja ante una autoridad de control y/o emprender acciones legales.

5.7 Copia de la Política de privacidad de datos de DHL GLOBAL FORWARDING (ECUADOR) S.A.

El Oficial de Protección de Datos pondrá a disposición, previa solicitud, una copia de la Política de Privacidad de Datos de DHL GLOBAL FORWARDING (ECUADOR) S.A.

III. GESTIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS

1. Oficial de Protección de Datos

(1) El Oficial de Protección de Datos coordina la cooperación y el acuerdo en todos los asuntos relacionados con la Política de Privacidad de Datos de DHL GLOBAL FORWARDING (ECUADOR) S.A. En particular, el Oficial de Protección de Datos es un representante ante titulares de datos personales en todos los asuntos relacionados con el contenido de la Política de Privacidad de Datos de DHL GLOBAL FORWARDING (ECUADOR) S.A.

(2) El Oficial de Protección de Datos supervisa la implementación de la Política de Privacidad de Datos de DHL GLOBAL FORWARDING (ECUADOR) S.A. sobre la base de auditorías y otros instrumentos e informes apropiados para la administración de DHL GLOBAL FORWARDING (ECUADOR) S.A.

(3) El Oficial de Protección de Datos también es responsable de actualizar la Política de Privacidad de DHL GLOBAL FORWARDING (ECUADOR) S.A. En caso de cambios, debe informar a los trabajadores de los cambios a través de Recursos Humanos y debe obtener la adhesión de los trabajadores a la Política con sus modificaciones. El Oficial de Protección de Datos también notificará las modificaciones significativas a los titulares de datos personales y a los encargados.

2. Oficial de Protección de Datos y Asesores en Protección de Datos

(1) DHL GLOBAL FORWARDING (ECUADOR) S.A. debe designar un Oficial de Protección de Datos. El Oficial de Protección de Datos es responsable de la implementación de las normas y reglamentos.

(2) Para garantizar el cumplimiento de la Política de Privacidad de Datos de DHL GLOBAL FORWARDING (ECUADOR) S.A., el Oficial de Protección de Datos debe, en particular, participar en una etapa temprana en el desarrollo y diseño de procesos operativos, productos/servicios y medidas de marketing nuevos y modificados. Para permitir que se lleven a cabo estas tareas, DHL GLOBAL FORWARDING (ECUADOR) S.A. debe informar al Oficial de Protección de Datos de cualquier desarrollo relevante.

(3) Los asesores de protección de datos que brinden experiencia legal apoyarán al Oficial de Protección de Datos en el cumplimiento de sus tareas. En particular, en lo que respecta a las cuestiones reglamentarias, el Oficial de Protección de Datos debe buscar el asesoramiento de los asesores de protección de datos.

(4) Si no existen restricciones legales, el Oficial de Protección de Datos debe estar autorizado para auditar todos los métodos de tratamiento localmente que impliquen el uso de datos personales. Con este fin, puede, en la medida en que existan, utilizar cualquier método de todo el Grupo, por ejemplo, auditorías conjuntas de protección de datos. Se desarrollará un programa de auditoría especial relacionado con la Política de Privacidad de Datos de DHL GLOBAL FORWARDING (ECUADOR) S.A. y deberá ser llevado a cabo.

(5) Los trabajadores de DHL GLOBAL FORWARDING (ECUADOR) S.A. deben recibir la formación adecuada sobre las normas de protección de datos y la aplicación de la Política de Privacidad de Datos.

4. Cumplimiento

(1) DHL GLOBAL FORWARDING (ECUADOR) S.A. debe asegurarse de que se cumplan las disposiciones nacionales de protección de datos aplicables y la Política de Privacidad de Datos.

(2) El Oficial de Protección de Datos de DHL GLOBAL FORWARDING (ECUADOR) S.A. debe ser informado de las infracciones (o sospechas de infracciones) de las disposiciones de protección de datos y de la Política de Privacidad de Datos sin demora.

(3) En incidentes que sean relevantes para más de una empresa del Grupo, el Oficial de Protección de Datos deberá informar también al Oficial de Protección de Datos Corporativo y al Asesor de Protección de Datos competente. También deben informar al Oficial de Protección de Datos Corporativos si las leyes aplicables a DHL GLOBAL FORWARDING (ECUADOR) S.A. cambian sustancialmente de manera desventajosa y cómo esto tiene efectos sobre la protección de datos o el cumplimiento de la Política de Privacidad de Datos.

(4) El Oficial de Protección de Datos y los Asesores acordarán mutuamente sus actividades bajo la Política de Privacidad de Datos de DHL GLOBAL FORWARDING (ECUADOR) S.A., se apoyarán mutuamente y utilizarán sinergias.

5. Cooperación con las autoridades de control

(1) DHL GLOBAL FORWARDING (ECUADOR) S.A. debe asegurarse de responder a las solicitudes de la Autoridad de Protección de Datos en un plazo razonable y en la medida razonable. De acuerdo con la legislación nacional aplicable, deben cumplir con el consejo/observaciones/disposiciones de la Autoridad de Protección de Datos.

(2) El asesor de protección de datos competente estará involucrado en el manejo de tales solicitudes.

IV. RESPONSABILIDAD

1. Transferencia de datos

(1) El responsable de datos y el encargado de datos serán individualmente responsables ante los titulares por los daños materiales e inmateriales que causen por cualquier violación de los derechos de terceros en virtud de la Política de Privacidad de Datos. La responsabilidad del responsable de datos según la ley nacional de protección de datos aplicable no se verá afectada.

(2) El responsable de datos y el encargado de datos serán responsables entre sí por los daños que causen por cualquier incumplimiento de la Política de Privacidad de Datos. La responsabilidad entre el responsable y encargado de datos se limita al daño real sufrido. Para evitar dudas, las partes acuerdan que podrán quedar exentas de esta responsabilidad si prueban que ninguna de ellas es responsable de la violación de dichas disposiciones.

(3) Los daños punitivos están específicamente excluidos.

(4) El responsable y encargado de datos dan derecho a los titulares a hacer cumplir las cláusulas estipuladas en el Artículo 3 de esta Sección contra el responsable y encargado de datos como tercero beneficiario, por cualquiera de sus respectivos incumplimientos de sus obligaciones contractuales, con respecto a sus datos personales. La jurisdicción a estos efectos es el país de establecimiento del encargado de datos o la jurisdicción de residencia habitual del titular.

(5) En los casos que involucren alegaciones de incumplimiento por parte del encargado de datos, el titular primero debe solicitar al responsable de datos que tome las medidas apropiadas para hacer valer sus derechos contra el encargado de datos; si el responsable de datos no toma tal acción dentro de un período razonable (que en circunstancias normales sería un mes), el sujeto de datos puede hacer valer sus derechos directamente contra el encargado de datos.

(6) Un titular de datos tiene derecho a proceder directamente contra el responsable de datos que no ha realizado esfuerzos razonables para determinar que el encargado de datos puede cumplir con sus obligaciones legales bajo la Política de privacidad de datos (el responsable de datos tendrá la carga de probar que tomó esfuerzos razonables).

2. Transferencia de datos a un encargado

(1) Cualquier titular de datos que haya sufrido daños como resultado de cualquier incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el Artículo 3 de esta Sección por parte del responsable de datos o el encargado de datos, tiene derecho a recibir compensación del responsable de datos por los perjuicios sufridos.

(2) Si un titular no puede presentar una reclamación de compensación de conformidad con el párrafo 1 contra el responsable de datos, como resultado de un incumplimiento por parte del encargado de datos de cualquiera de sus obligaciones a que se refiere el artículo 3 de esta Sección, debido a que el responsable de datos ha desaparecido de hecho o ha dejado de existir legalmente o se ha declarado insolvente, el encargado de datos da derecho al titular de los datos a presentar una reclamación contra él como si fuera el responsable de datos, a menos que cualquier entidad sucesora haya asumido todas las obligaciones legales del responsable de datos por contrato o por ministerio de la ley, en cuyo caso el titular puede hacer valer sus derechos contra dicha entidad.

(3) La jurisdicción para este fin es el país de establecimiento del responsable de datos.

3. Derechos de terceros

Los titulares tienen derecho a hacer cumplir, como tercero beneficiario, el Capítulo II, III, sección 5, párrafos I y IV de la Política de privacidad de datos contra el responsable de datos y/ o, según las circunstancias, el encargado de datos por su respectivo incumplimiento de sus obligaciones de la Política de Privacidad de Datos, con respecto a sus datos personales.

4. Resolución alternativa de disputas

(1) Los titulares que consideren que su derecho a la protección de su esfera individual de vida se ha visto afectado por un acto real o supuesto de tratamiento de sus datos personales pueden presentar una solicitud ante el Oficial de Protección de Datos de DHL GLOBAL FORWARDIN (ECUADOR) S.A. El Oficial de Protección de Datos examinará la legitimidad de la denuncia y asesorará al titular sobre sus derechos. Al hacerlo, el Oficial de Protección de Datos está obligado a mantener la confidencialidad de otros datos personales de los que el Oficial de Protección de Datos haya sido informado por el denunciante, en la medida en que este último no exima al Oficial de Protección de Datos de esta obligación. A solicitud del titular, se podrá intentar llegar a una solución de la reclamación con la participación del titular y del Oficial de Protección de Datos. Dicho arreglo también puede incluir una recomendación sobre daños y perjuicios en relación con la violación del derecho a la protección de su esfera individual de vida.

(2) El derecho a presentar una queja ante la Autoridad de Control de Protección de Datos competente y/o tomar medidas no se ve afectado por esta disposición.

V. ANEXO: DEFINICIONES

Anonimización

significa cambiar los datos personales de tal manera que los detalles individuales sobre las relaciones personales y de hecho no se pueden atribuir a una persona natural específica o especificable sin que se requiera una cantidad desproporcionada de tiempo, dinero y esfuerzo.

Responsable

significa la persona natural o jurídica, autoridad pública, agencia u otro organismo que, solo o junto con otros, determina los fines y medios del tratamiento de datos personales cuando los fines y medios de dicho tratamiento están determinados por la legislación. El responsable no es la sucursal/sitio comercial legalmente dependiente de una persona jurídica, sino la empresa en su conjunto, en este caso DHL GLOBAL FORWARDING (ECUADOR) S.A.

Contrato responsable – encargado

es un contrato según lo estipulado en el artículo 34 de la LOPDP sobre el tratamiento de datos personales en nombre del responsable por parte de un encargado.

Tratamiento de datos

significa cualquier operación/procesamiento o conjunto de operaciones que se realiza sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por medios automáticos o no, tales como recopilación, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, recuperación, consulta, uso, divulgación por transmisión, difusión o puesta a disposición, transferencia nacional o internacional, alineación o combinación, restricción, borrado o destrucción.

Oficial de Protección de Datos

es la persona designada por DHL GLOBAL FORWARDING (ECUADOR) S.A. con el fin de velar por el cumplimiento de la protección de datos personales de DHL conforme a lo dispuesto en la legislación ecuatoriana y en la presente política.

Titular de los datos

es toda persona natural identificada o identificable cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

Transferencia de datos

significa divulgación por transmisión, por ejemplo, pasar datos personales almacenados, o datos personales adquiridos a través del tratamiento, a un tercero reenviándolos activamente o permitiendo que terceros los recuperen.

OPDP

Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, publicada en el Registro Oficial No. 459 el 26 de mayo de 2021, relativa a la protección de las personas naturales en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Información personal

es cualquier información relativa a una persona natural identificada o identificable (sujeto de datos); una persona natural identificable es aquella que puede identificarse, directa o indirectamente, en particular por referencia a un identificador como un nombre, un número de identificación, datos de ubicación, un identificador en línea o a uno o más factores específicos del estado físico, fisiológico, identidad genética, mental, económica, cultural o social.

Seudonimización

es cambiar los datos personales utilizando un sistema de asignación, de modo que los detalles individuales ya no pueden atribuirse a una persona natural sin conocimiento o uso del sistema de asignación.

Encargado

significa cualquier persona natural o jurídica, autoridad pública, agencia u otro organismo que procesa datos personales en nombre del responsable.

Perfilado

Elaboración de perfiles significa cualquier forma de tratamiento automatizado de datos personales que consiste en el uso de datos personales para evaluar ciertos aspectos personales relacionados con una persona natural, en particular para analizar o predecir aspectos relacionados con el desempeño laboral, la situación económica, la salud, las preferencias personales de esa persona natural, intereses, fiabilidad, comportamiento, ubicación o movimientos.

Categorías especiales de datos personales

son datos personales que revelan el origen racial o étnico, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas o la afiliación sindical y el tratamiento de datos genéticos o biométricos con el fin de identificar de forma unívoca a una persona natural, datos relativos a la salud o a la vida sexual de una persona natural o orientación sexual, y, datos relativos a menores de edad y/o personas con discapacidad en el sentido del artículo 25 de la LOPDP.

Tercer país

significa cualquier país fuera de Ecuador.

Asesor de Protección de Datos

es la persona o personas, internas o externas de DHL GLOBAL FORWARDING (ECUADOR) S.A., conectoras de la protección de datos en diferentes ámbitos (como el legal o técnico), designadas por DHL a fin de absolver consultas relacionadas con la protección de datos personales.

